

EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, TEORÍA
CRÍTICA Y POLÍTICAS PÚBLICAS, ELEMENTOS PARA
UNA REFLEXIÓN.

HUMAN RIGHTS EDUCATION, CRITICAL THEORY
AND PUBLIC POLICY, ELEMENTS FOR REFLECTION.

ÉDUCATION AUX DROITS HUMAINS, LA THÉORIE
CRITIQUE ET LA POLITIQUE PUBLIQUE, DES
ÉLÉMENTS DE RÉFLEXION.

Fecha de recepción: 22 de mayo de 2015

Fecha de aprobación: 16 de junio de 2015

Oscar Ricardo Villate-Hurtado^{1*}

1 * Licenciado en Ciencias Sociales, UPTC, Docente IE Luis Manuel Parra Caro, Sativanorte (Boy.), Especialista en Pedagogía de los Derechos Humanos, UPTC, Candidato a Magíster en Derechos Humanos, UPTC. Email: oscarvillate917@hotmail.com

Resumen

El presente artículo, busca generar una reflexión acerca de cómo la educación en Derechos Humanos debe estar vinculada al pensamiento crítico que a su vez está orientado en la Teoría Crítica, y la relación que esta educación tiene con las políticas públicas. Este artículo se desarrolla desde una metodología de investigación cualitativa y reflexión sobre la teoría crítica, busca que el lector haga un análisis profundo sobre la importancia de la educación en Derechos Humanos en la coyuntura actual de la sociedad colombiana.

Palabras clave

Educación, Derechos Humanos, Teoría Crítica, Políticas Públicas.

Abstract

The Current article aims to generate a reflection on how the human rights education must be connected to the critical thought. Likewise, it is guided on the critical theory and this relation with the public politics. This article is carried out using a qualitative research and the critical theory aims to the readers do a deep analysis about the importance of the human rights education in the Colombian Society nowadays.

Keywords

Education, Human Rights, Critical Theory, Public Politics.

Résumé

Cet article vise à générer une réflexion sur la façon dont l'éducation des droits humains devrait être liée à la pensée critique qui à son tour est orientée dans la théorie critique et la relation que cela a avec les politiques d'éducation du public. Cet article a été développé à partir d'une méthodologie de la recherche qualitative et de réflexion sur la théorie critique, veut que le lecteur de faire une analyse approfondie de l'importance de l'éducation aux droits de l'homme dans la situation actuelle de la société colombienne.

Mots-clés

l'éducation, les droits humains, la théorie critique, la politique publique.

Introducción

En Colombia, la educación en derechos humanos no posee un amplio campo de acción debido a que carece de una política pública fuerte que la oriente y el sistema educativo colombiano actualmente gira alrededor de las exigencias que el mundo capitalista diseña a través de pruebas externas que son ajenas a las realidades y a los contextos locales, y a partir de allí impone currículos ocultos que buscan encaminar la educación a un individualismo tal, que no permite el reconocimiento del sujeto de derechos y por tanto lo conduce a un proceso de aprendizaje limitado al campo de las competencias laborales como fin último de la educación signada por el neoliberalismo.

La escuela como escenario que permite la reflexión, la crítica, el debate y el análisis, debe ser ajena a los intereses privados, debe garantizar durante el proceso de enseñanza y aprendizaje la formación de sujetos que sean capaces de empoderar un discurso de liberación de las ataduras del sistema mundo capitalista. Debe generar los espacios suficientes para que se promueva una verdadera educación en derechos humanos y de esta manera impulsar el desarrollo de una sociedad más libre y justa que permita el desarrollo de un proyecto de vida digna a todos los ciudadanos.

Pero la realidad nos indica que al no existir una política pública para la educación en derechos humanos, las limitantes que tienen la escuela, los maestros y los estudiantes son grandes y por tanto, la liberación del sujeto en busca del reconocimiento de sus derechos difícilmente será alcanzada.

La teoría crítica debe ser la principal referencia de pensamiento histórico para que la educación en derechos humanos sea aplicable como un proceso de constante lucha y transformación de la sociedad.

Es necesario hacer una revisión de las leyes, normas y políticas públicas que en Colombia existen en cuanto a la educación en derechos humanos desde el año 2002, su aplicación a la educación pública y los alcances que han tenido. Este marco normativo se aborda con un análisis desde el pensamiento crítico, ya que es necesario establecer desde la crítica un referente para poder entender la realidad en la que se diseñan, aplican y desarrollan estas políticas públicas.

La educación en Derechos Humanos en Colombia, y en especial en el sector rural, carece de una orientación ideológica, política, pedagógica, normativa y de política pública, debido a que este tema solo es visto desde la transversalidad de proyectos que son insuficientes a la hora de formar a los estudiantes como sujetos en derechos; de esta manera, ¿Qué posibilidades de formación de sujetos de derechos, posibilita la educación en derechos humanos en el sector rural?

Para poder entender el cuestionamiento anteriormente formulado, es necesario hacer un profundo análisis y una reflexión sobre las alternativas que desde la Teoría Crítica, la pedagogía crítica, el análisis de las políticas públicas y el reconocimiento de la cultura como derecho humano, se le pueden brindar a la escuela, a los maestros y maestras, para que en trabajo conjunto con la comunidad logren elaborar herramientas que permitan el reconocimiento del estudiante campesino como poseedor de su propio conocimiento, portador de una identidad cultural y defensor de sus derechos y de los de los demás.

La teoría crítica debe ser la principal referencia de pensamiento histórico para que la educación en derechos humanos sea aplicable como un proceso de constante lucha y transformación de la sociedad, el pensamiento crítico permite entender los derechos humanos como resultado de las luchas de los pueblos, basados en el reconocimiento de las diferencias y en la búsqueda constante de la dignidad, que se debe garantizar por medio de la libertad y la justicia social, sin desconocer que estos derechos humanos son dinámicos y complejos y que están compuestos de individualidades y singularidades, además la lucha por su reconocimiento debe estar sujeta a las realidades y a los contextos, lo que los hace dinámicos y dispuestos a transformaciones de acuerdo a las necesidades de la sociedad.

La educación es reconocida como un derecho humano, debido a que está sujeta a un constante proceso de transformación como consecuencia del proceso de globalización que busca vincularla dentro de las prácticas neoliberales y de sujeción del mercado, es necesario entonces que la educación también sea un proceso de lucha y de resistencia frente a este discurso de dominación, en cuanto a que no solo es necesario hacer una construcción teórica del pensamiento crítico en educación, es también importante plantear nuevos temas y desafíos que lleven a la construcción de una nueva utopía social que permita exigir la defensa por los Derechos Humanos.

Las políticas públicas son importantes en la sociedad porque buscan la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos, las políticas públicas se cimientan en una verdad, un derecho y mediante un poder buscan mantener principios de igualdad y libertad y por lo tanto permiten la construcción de un tipo de ser humano, estas políticas públicas deben diseñarse teniendo en cuenta las necesidades reales de la sociedad y no los intereses privados de quien las va a poner en marcha, son un asunto colectivo, le pertenecen a los pueblos, estas políticas públicas deben tener un núcleo ideológico y político que debe estar en armonía con lo público, pero en la actualidad, ese núcleo está marcado por el capitalismo que va en contravía de la concepción de lo que es público; si el núcleo de las políticas se mantienen dentro de los intereses de lo público, los programas y proyectos que las ejecutan serán consecuentes con las leyes que las aplicarán, beneficiándose los grupos sociales menos favorecidos.

En ese orden de ideas, lo que se busca, es hacer un acercamiento a la teoría crítica como referente teórico en derechos humanos y en particular, a su relación con la educación como el derecho humano que garantizaría la apropiación de un discurso de emancipación y de lucha frente a las imposiciones capitalistas.

1. Los derechos humanos en la perspectiva del pensamiento crítico

Los Derechos Humanos, han sido siempre vistos de una manera estrictamente positivista, solo reconocidos en el marco de Declaraciones, Convenios, Pactos, Protocolos, Leyes y Normas que los contienen, pero la sociedad en general –incluyendo a la escuela– desconocen que son el resultado de un proceso histórico determinado por unas luchas sociales y de organizaciones colectivas, que han permitido su conquista y que facilitan su defensa y permanencia frente al incesante avance del proceso de globalización que busca disminuirlos, “Son instrumentos sociales que sirven para reafirmar las luchas ya ganadas por los pueblos a los opresores y para fortalecer las capacidades colectivas orientadas a trazar el destino de la convivencia de los seres humanos”(Restrepo, 2010, p.13).

Siguen siendo los Derechos Humanos los determinantes de las luchas por la dignidad de los pueblos, logran conquistar la autodeterminación, defender la cultura, promover el libre pensamiento y la racionalidad, en los individuos garantizar las condiciones que permitan una vida digna, no la que determina el mercado, sino la que garantiza la realización plena del proyecto de vida de las personas, ese proyecto de vida que incluye salud, vivienda, educación, ambiente sano, libre pensamiento y expresión, que está libre de las ataduras del sistema capitalista, busca la reivindicación del sujeto como a su conciencia social y colectiva,

Cuando se habla de las tres generaciones de los derechos humanos se hace referencia no solo a un paquete de reivindicaciones de la condición humana de naturaleza distinta y complementaria, sino la forma que han adquirido en el tiempo, entre los seres humanos, la tensión entre el ejercicio de poder y la lucha por el bienestar, la convivencia y la dignidad humana. (Medina, 2010, p. 128)

Para el pensamiento crítico, los derechos humanos no son estáticos ni finitos, no se pueden reconocer en términos de mercancía, no pueden ser ajenos al sujeto y a su realidad, se reconocen los derechos humanos como herramientas de liberación, que buscan relacionar la libertad, la igualdad y el poder político como elementos base de la dignidad, “De este modo, los derechos humanos serían los resultados siempre provisionales de las luchas sociales por la dignidad. Entendiendo por dignidad, no el simple acceso a

los bienes, sino que dicho acceso sea justo y se generalice por igual a todas y a todos los que conforman la idea abstracta de humanidad.” (Herrera, 2008, p. 106).

El pensamiento crítico permite entonces tener un enfoque diferencial en cuanto al reconocimiento de los derechos humanos, esto es importante ya que de allí se parte de la noción de que la dignidad humana no es una sola, sino que existen diferentes dignidades, que se satisfacen a través de una base consolidada de derechos y unos medios materiales que permitan la existencia y la satisfacción de esas diversas dignidades.

En la dimensión ética se expresa más claramente la dignidad, en cuanto vivir implica construir las bases materiales y mentales del sujeto. En los contenidos de los derechos no hay un único sentido de dignidad, no existe una dignidad universal, sino múltiples dignidades asociadas a las raíces profundas de cada cultura en cuanto los pueblos viven, sienten, desean, de maneras distintas, que se conectan en el sentido humanizante (Herrera, 2008, p. 106).

La perspectiva crítica de los derechos humanos ha permitido una clasificación de los derechos humanos en diferentes generaciones dependiendo del contexto histórico en que se desarrollaron y las luchas que llevaron a su consecución; en el contexto actual marcado por la globalización y el poder del capital, esta clasificación puede resultar un tanto peligrosa porque el poder determinado por la economía capitalista los puede considerar finitos y positivos debido a que consideran que la “historia ha llegado a su fin” y partir de que el contexto histórico en que se dieron es anacrónico y por tanto esos derechos allí conseguidos no son determinantes ni se consideran válidos en la búsqueda de la dignidad humana y se entra entonces a universalizar esta dignidad para aplicarla a todos los sujetos de derechos desconociendo sus diferencias y sus necesidades.

Se puede generar entonces una crisis en la perspectiva crítica porque esta se vería limitada en la emisión de sus conceptos y en la fundamentación de las luchas que permitan la conquista de nuevos derechos por la razón, de que son vistos solo como resultados positivistas que no necesitan revisión, discusión y por tanto adaptación al contexto, surgen allí perspectivas netamente positivas influenciadas por el neoliberalismo.

Es por eso, que la teórica-crítica de los derechos humanos debe asumir un papel importante dentro de la lucha por los derechos humanos en el mundo actual, cuando se adquieren las nociones básicas acerca de el origen, evolución y reconocimiento del ser humano en su conformación biológica, desarrollo de pensamiento y reconocimiento del ser social y sus necesidades, se relaciona este proceso con el concepto de la dignidad, entendiéndola como característica del ser por tanto de exclusividad del ser humano. Esta dignidad hace parte de todas las aspiraciones del ser humano en cuanto a la ética como base de la cultura y como herramienta para desarrollar en

el ser humano todas sus aspiraciones contenidas en la vida, el trabajo, la lucha y la defensa de los derechos humanos adquiridos en los procesos de lucha, “La dignidad humana constituye el bien-valor supremo en tanto que depende de la realización conjunta e histórica de los bienes valores vida, libertad, trabajo, consciencia, comunidad, sociedad, igualdad y solidaridad” (Sarmiento, 2013, p. 8).

2. El derecho a la educación en derechos humanos- fundamentación

La educación es uno de los principales derechos y fines de los Estados en el mundo, a través de procesos históricos de lucha, ha logrado abrirse camino como un derecho fundamental en la sociedad, se plantea dentro de un escenario en el cual el poder busca establecerse y legitimarse, presenta posibles respuestas a los interrogantes que surgen en cuanto al lugar que ocupan los sujetos de derechos en el nuevo orden político, económico y cultural a nivel mundial. Es el principal escenario de lucha, de reivindicación de la libertad y herramienta para garantizar la igualdad y el pensamiento colectivo, “En América Latina, quienes nos hemos dedicado a la educación en derechos humanos, sin duda, hemos hecho el esfuerzo por favorecer el pronunciamiento de los pueblos con la idea de romper con el silencio y reivindicar los derechos humanos” (El Achkar, p.111).

El Estado, no puede ver el derecho a la educación como una rueda suelta dentro del sistema, buscándola solo para garantizar el ingreso de políticas neoliberales, debe buscar invertir no solo en recursos financieros y físicos que a la larga también son importantes, sino garantizar su pleno cumplimiento y accesibilidad, tener en cuenta que en las sociedades siempre van a ocupar un número mayor los excluidos y marginados, buscar su cercanía con estos colectivos sociales, que la educación sea el elemento fundamental para que se construya un país más justo y democrático.

Para que la educación profundice su relación con la educación en derechos humanos, se debe partir desde la experiencia propia de los maestros y maestras, de tratar de entender el lugar y la situación que vive el otro- en este caso los estudiantes, padres de familia, comunidad-, para poder construir un discurso coherente con las realidades, no proponer dogmatismos teóricos como únicos y universales, promover un discurso de más reflexión y comprensión, tener un compromiso más directo con las realidades de la sociedad en la que realizamos el proceso educativo.

La educación como derecho debe promover la liberación del sujeto, no convertirse en herramienta de dominación y exclusión, debe partir de la concepción de que el sujeto en derechos debe servir a la sociedad, dejando de lado la razón pragmática, pues la educación no se puede reducir a una simple

fórmula, reflexionando en el qué y para qué se está educando, repensando la vida humana como un proceso complejo y no como segmentos, partiendo de un profundo análisis sobre qué acciones y tareas pueden contribuir a la transformación de la conciencia humana, una educación que se fundamente en las necesidades del contexto, buscando un constructo social que permita la dignidad, debe tener un carácter más popular con un Estado que se lo permita, debe ser entregada al pueblo para que este la fortalezca y la oriente.

“...en plena dictadura, guerras intensivas, violencia institucionalizada en muchos de nuestros países pensamos que recuperar la democracia, terminar con la violencia significaba capacitarnos para conocer, defender y exigir el respeto a los Derechos Humanos” (Magendzo, 2005, p. 18). Es una paradoja pensar en una sociedad democrática sin educación, no se puede hablar de países democráticos sin el papel activo de la educación entendida como un derecho humano, no desde la concepción positivista sino desde el pensamiento crítico que entiende a la educación como un derecho humano construido por y para la sociedad, y que garantizada por el Estado permite el reconociendo del otro como sujeto de derechos y por tanto garantiza la igualdad y la justicia social.

La educación debe contemplarse desde la diferencia, no se puede homogeneizar la educación y entenderla como un universal, debe reconocerse como un constante derecho en construcción, es dinámico, no puede encasillarse en estándares, proponerse un currículo único y abstracto, debe entenderse dentro de las necesidades sociales, diversificarse; además, ser garante de un espacio de lucha constante, escenario de angustias, cotidianidades, debates y críticas, no puede entenderse como un lenguaje único, la perspectiva crítica busca que se reconozca como elemento primordial dentro de los derechos humanos en favor de los excluidos del sistema, “La perspectiva de los derechos considera que no se puede luchar contra la pobreza sin invertir en educación, no se puede invertir en educación sin la perspectiva de los derechos humanos y no se puede trabajar por los derechos humanos sin la perspectiva de género y sin respeto a la diversidad” (Álvarez, 2010, p. 153).

“La educación entendida como un derecho es un imperativo humano, y en ese sentido no puede estar mediada por ningún otro interés. Y como todo derecho, es universal. El Estado, entendido como un árbitro que administra justicia, tendría la obligación de velar por su cumplimiento, sin mediar otro fin diferente al del interés humano” (Mujica, 2012, pp. 3-4). Es urgente y necesario reconocer la educación como un derecho fundamental, la positivización es necesaria pero dentro de las garantías que la reconozcan y la validen como un derecho humano, debe estar contenida dentro de la autonomía y el autoreconocimiento, promover la igualdad y el desarrollo, garantizando la convivencia y la búsqueda de metas comunes a la sociedad.

El proceso educativo pertenece a los pueblos y está dentro del discurso que ellos proponen como elemento de liberación, la educación se entiende como elemento único para legitimar su derecho a auto-determinarse y reconocerse como únicos dentro del respeto a las diferencias, es por eso que se hace necesaria la negación y rechazo de la intromisión del capitalismo en la educación, porque su política invasiva destruiría su identidad y por ende los lazos que los mantienen unidos, entra en juego la pedagogía crítica para ayudar a la emancipación dentro del mundo globalizado, “La pedagogía crítica ha sido una corriente liberadora central en la educación (...) ha servido como una forma de lucha dentro y contra las normas sociales y las fuerzas que estructuran el proceso de educación”(McLaren, 2012, p. 33).

La educación construye un puente entre los problemas que tiene y ofrece el mundo y la construcción y reconocimiento que debe hacer el sujeto para alcanzar sus derechos, debe constituirse como una práctica liberadora, “La educación como práctica de libertad, al contrario de aquella que es práctica de dominación, implica la negación del hombre abstracto, aislado, suelto, desligado del mundo, así como la negación del mundo como una realidad ausente de los hombres” (Freire, S.F, p. 63).

3. Educación en derechos humanos y políticas públicas

La educación en derechos humanos debe de ser una política pública amplia y autónoma, que sea liberadora y permita conocer los derechos humanos desde el pensamiento crítico, debe abandonar la línea que limita la educación como formación en técnicas laborales que respondan a las necesidades del mercado, debe garantizar el reconocimiento del sujeto de derechos y por tanto el reconocimiento del otro que también es sujeto de derechos, no puede ser vista como un fetiche del mercado, debe entenderse como una realidad y como la herramienta de promoción de la dignidad humana, “Los lineamientos de una propuesta educativa en derechos humanos tienen que centrarse fundamentalmente en la reproducción de la vida humana digna, por lo que se vuelve un imperativo la consideración del contexto”(Vásquez, 2006, p. 361).

La educación en derechos humanos que se debe hacer, es una educación fuera de la lógica capitalista y del mercado, buscar suprimir las actuales estructuras de dominación y explotación, propender por la defensa y la autonomía de los pueblos; se hace necesario el diseño e implementación de una política pública consensuada con la sociedad, que tenga allí sus orígenes y que allí mismo se alcancen sus objetivos en términos de dignidad.

“En su significado, las políticas públicas son en sí mismas un escenario de lucha por la democracia, la justicia, la solidaridad, la igualdad y la libertad” (Restrepo, 2006, p. 43); a partir de allí debemos entender y dimensionar

la importancia de que el derecho a la educación sea el centro que permita desarrollar una política pública que beneficie a toda la sociedad. Esto facilitaría que el derecho a la educación sea el pilar de desarrollo y defensa de los derechos humanos, estableciendo una estricta relación de beneficio, ya que la educación propicia y desarrolla los escenarios para que los derechos humanos se desenvuelvan con garantía y fundamentación ante la búsqueda del Estado de convertir las políticas públicas como refugios del mercado y sus demandas.

Perjudica en gran manera la influencia del capital al desarrollo de las políticas públicas, pues su objetivo primordial es garantizar a través de acciones políticas orientadas beneficiar el desarrollo de los pueblos, entendiendo este desarrollo como la búsqueda de la equidad y la justicia que permita por medio de acciones materiales la realización de la dignidad humana, “El capital ocupó el núcleo de las políticas públicas para distribuir las señales principales del mercado a los demás sistemas, con el propósito de destituir del discurso público la dimensión social de los derechos” (Restrepo, 2010, p. 34).

Con la influencia del capital, es difícil que las políticas públicas se planteen desde una perspectiva diferencial, los gobiernos las diseñan desde intereses particulares que buscan beneficiar a ciertos grupos que ostentan el poder y desligan completamente lo político de lo público, el Estado por medio del gobierno diseña políticas que no tienen el alcance de públicas, son solo un ejercicio legal para cumplir de manera mínima ciertas demandas sociales y beneficiar a los acumuladores de capital, “Las políticas públicas ‘bajadas’ desde el Estado tienden a la perpetuación de un sistema disgregador y empobrecedor” (Gallardo, 2008, p. 6).

Este bienestar de la sociedad se logra mediante el diseño de políticas públicas que se basen en un enfoque diferencial que permita aplicabilidad a todos los ciudadanos sin distinción de su sexo, raza, etnia, edad, religión o condición socioeconómica, “El propósito de las políticas públicas es organizar las demandas que tienen que ver con la afirmación de los derechos humanos, la satisfacción de necesidades y las aspiraciones e intereses colectivos de las comunidades” (Restrepo, 2006, p. 37).

La contradicción existente en el sistema educativo que define la educación en algunos casos como un derecho y en otros como un servicio- no se puede seguir definiendo la educación en términos administrativos y económicos-, debe ser aclarada desde una política pública que responda a las necesidades de la sociedad de los menos favorecidos, ampliando su alcance y aplicación como un derecho fundamental entendido como un reconocimiento de los pueblos y no con la mera distribución de recursos para mejorar la calidad; por eso la política pública en educación en derechos humanos debe ser de estricta responsabilidad del Estado, debido a que el Estado debe darle

continuidad a las políticas públicas que favorezcan la promoción de los derechos humanos como derechos de la sociedad.

Las políticas públicas son por antonomasia públicas, quiere decir que pertenecen al pueblo y deben estar estructuradas en torno a sus necesidades, deben ser consensuadas y desde la política tener un fundamento ideológico que permita su plena realización, no deben estar desligadas de los derechos humanos porque allí está su campo de acción, es su esencia, estar encaminadas a buscar un desarrollo social más equilibrado, se deben diseñar desde lo popular no desde lo privado, ya que lo privado imposibilita toda concepción de beneficio público y por ende social, a lo privado le molesta lo público porque no genera enorme acumulación de riqueza.

La forma de gobierno, es el camino por donde se llevan a cabo los objetivos de los Estados, y esta forma de gobernar debe estar impregnada tanto de político como de público, no se debe limitar al ejercicio de poder político sin tener en cuenta lo público, ya que allí descansa la democracia, que se alimenta de la plena realización de los derechos humanos, es importante en un gobierno la defensa de lo público, imperativo que lo público sea trascendental en los objetivos de los gobiernos, no puede haber separación de lo político y lo público, la política entendida como ejercicio de poder de decisión tiene su esencia, su fundamento en lo público, que se traduce en todos, sin ningún tipo de distinción, “Los gobiernos son instrumentos para la realización de políticas públicas, más que mirar al ordenamiento de las actividades del sector público, como dado por su organización, conviene mirarlo como un instrumento para la realización de las políticas públicas.” (Lahera, 2004, p. 8).

3.1 Políticas públicas en educación en derechos humanos a nivel internacional

Las políticas públicas en torno a la educación en derechos humanos que se desarrollan internacionalmente, empiezan por el marco global constituido por la Organización de las Naciones Unidas-ONU-, organización creada en 1945 en respuesta a las barbaries y los actos deshumanizantes que se presentaron en el escenario de la Segunda Guerra Mundial.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, conformada por las naciones pertenecientes a la ONU, en el año de 1948, hace una proclamación conocida como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconocida en un principio como un pacto de declaración internacional de derechos humanos y que además contiene pactos de derechos civiles, políticos y económicos.

En su artículo 26 la Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948) promulga el derecho a la educación, y enfatiza que debe estar direccionado a ser garantizado para todas las personas, basada en la gratuidad, el pleno desarrollo de la personalidad y el respeto y la promoción de los

derechos humanos. Aunque es un principio orientador de política pública, carece para su aplicación de direccionamiento que facilite la educación en derechos humanos, además, de no explicitar currículos y contenidos para su enseñanza; esto hace que las naciones solo la interpreten como una norma positiva desconociendo el derecho a la educación en derechos humanos como esencial en la construcción de la dignidad.

Por otra parte, siguiendo esa primera orientación dada por el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre respecto a la educación, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1966), en su artículo 13, enfatiza el derecho a la educación como un derecho que debe ser gratuito y asequible para todas las personas, promoviendo además el desarrollo de la personalidad, la dignidad, fortalecimiento de los derechos humanos y las libertades, reconociendo además un enfoque diferencial en cuanto a la libertad, la etnia, la raza y la religión, promoviendo de esta manera una educación más justa, solidaria y en paz.

Como elemento orientador de política pública, este artículo, brinda herramientas que los Estados deben de tener en cuenta para garantizar el derecho a la educación como la gratuidad, el acceso, mejoramiento de la capacitación docente y la existencia de las escuelas públicas.

Pero también, se contradice cuando deja en manos del Estado las exigencias y elección de condiciones mínimas para la enseñanza en lo que se refiere a contenidos, currículos, planes de estudio y áreas de enseñanza, junto con la promoción de la enseñanza religiosa y moral, dificultando la libertad de cátedra, de pensamiento, de creencia religiosa y condicionando a los maestros a seguir normas estatales que están basadas en las imposiciones del mercado y el capital.

También se puede observar, dentro de la normatividad que promueve la ONU, la Convención sobre los derechos del niño (ONU, 1989), en su artículo 28 convoca a los Estados a que reconozcan y garanticen el derecho a la educación en los niños (no habla de las niñas), basándose en su desarrollo progresivo y con gratuidad en todos los niveles.

Así mismo, se presentan unas orientaciones para desarrollar la política pública en educación para los niños, donde se impulsa la accesibilidad para todos evitando la deserción escolar, se le invita a los Estados a que promuevan la enseñanza con disciplina, es decir, que tienen la libertad de imponer normas alienantes y que permiten la coartación del libre desarrollo de la personalidad, de pensamiento y hasta de movimiento, con el fin de garantizar la dignidad del niño.

El Protocolo de San Salvador (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1988), expresa en su artículo 13, la importancia del derecho a

la educación para garantizar la dignidad y el desarrollo de la personalidad humana promoviendo el desarrollo de los derechos humanos, y es de suma importancia rescatar lo que manifiesta el Protocolo de San Salvador, a través del pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz, además de que las naciones deben promover la convivencia, la amistad, la tolerancia entre sus grupos étnicos y religiosos.

Lo descrito en el Protocolo de San Salvador, orienta los Estados para que por medio de una política pública en educación, se diseñen mecanismos tanto jurídicos como pedagógicos-aunque no se manifiesta tácitamente-, que garantice la enseñanza de los derechos humanos situándolos dentro de la construcción de la dignidad y el desarrollo de la personalidad, lo que permitiría el reconocimiento del otro como sujeto de derechos y por lo tanto la construcción colectiva de los derechos humanos, con una fuerte base del enfoque diferencial en tanto existen diversas manifestaciones religiosas y composiciones pluriétnicas.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, fundada en 1945, es una agencia especializada de la ONU, que busca contribuir con la paz y la seguridad en el mundo, por medio de la educación, la ciencia y la cultura. Busca orientar a las naciones a que desarrollen una mejor planificación de sus recursos naturales y valores culturales y lograr de esta manera la modernización del mundo, manteniendo la identidad y la diversidad cultural de todos los pueblos.

En cuanto a la educación, la promueve como elemental para entender y afrontar los retos actuales, haciendo especial énfasis en la formación docente, el apoyo a las familias, diseña estrategias de administración de la educación e impulsa la construcción de escuelas y entrega de equipos que garanticen el desarrollo y funcionamiento de este derecho, aunque su política va más encaminada a la infraestructura más que a garantizar la protección de la educación como fundamental.

Reconoce la UNESCO, la importancia que tiene la educación en derechos humanos como parte elemental del derecho a la educación, debido a que considera el conocimiento de las libertades y los derechos como fundamentales para promover el respeto de los derechos de todas las personas; su función en cuanto a la promoción de la educación en derechos humanos se realiza a través del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos (ONU, 2004).

El 10 de diciembre de 2004, la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante resolución 59/113 proclamó, el Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos, con el fin de promover la enseñanza de los derechos humanos en todos los sectores del mundo. Promueve el entendimiento común para la enseñanza de los derechos humanos por medio de un marco concreto que permita la asociación de la enseñanza

desde el ámbito internacional hasta las comunidades. La aplicación del Programa Mundial para la educación en Derechos Humanos se propuso en tres etapas; la primera etapa se desarrolló entre los años 2005-2009, orientó la enseñanza de los derechos humanos en primaria y secundaria, además que fue diseñada por expertos en educación y los derechos humanos de todo el mundo, buscando la aplicación por medio de estrategias a nivel nacional.

3.2 De la Constitución Política

El antecedente histórico más importante para determinar una política pública en favor de la educación, es la Constitución Política de 1991, ya que en esta, se establece al Estado colombiano como Social de Derecho, lo que significa que este debe garantizar el goce pleno de los derechos a los ciudadanos mediante políticas que favorezcan la protección de la sociedad en concordancia con la dignidad humana y los derechos fundamentales.

Este bienestar de la sociedad se logra mediante el diseño de políticas públicas que se basen en un enfoque diferencial que permita aplicabilidad a todos los ciudadanos sin distinción de su sexo, raza, etnia, edad, religión o condición socioeconómica, “El propósito de las políticas públicas es organizar las demandas que tienen que ver con la afirmación de los derechos humanos, la satisfacción de necesidades y las aspiraciones e intereses colectivos de las comunidades” (Restrepo, 2006, p. 37).

Para el caso de la educación, la Constitución Política, lo garantiza como un derecho, pero no fundamental sino como un derecho social, económico y cultural, esto se puede interpretar como un desligue de la educación en cuanto a los derechos fundamentales, y dificultar el diseño de una política pública en educación en derechos humanos, no se debe someter la interpretación del derecho a la educación en la ambigüedad, el Estado debe ser claro en su definición y por tanto en su aplicación por medio de una política pública eficaz, “No es cierto que el derecho a la educación sea indeterminado, los instrumentos internacionales y la Constitución Política son claros en definir qué significa tener derecho a la educación, y cuál es el principal obligado en su garantía: el Estado” (Documentos DHESC, 2006, p. 16).

El Estado, presenta entonces un vacío en el derecho a la educación en cuanto al diseño de una política pública que permita su oportuna aplicación en la sociedad colombiana; si bien es cierto que la constitución política la consagra en su artículo 67, su diseño e implementación está supeditado a los intereses del mercado y sus políticas privatizadoras, que buscan hacer de la educación un implemento de subordinación al capitalismo como fuente formadora de mano de obra barata y poco calificada que sirva para ejecutar órdenes al mejor estilo del modelo fordista de producción.

La política pública en educación diseñada por el Estado, es confusa, ambigua, no corresponde a las necesidades de los ciudadanos como sujetos de derechos,

no se adapta a los contextos y responde a la lógica del mercado, en su diseño no hay consensos, esto se evidencia durante el período presidencial de 2002 a 2010, se intentaron varios ejercicios para diseñar políticas públicas de Educación en Derechos Humanos -EDH-, pero estos no se correspondían a las necesidades de educar a un país en medio de un conflicto armado que necesita repensar la función de los derechos humanos desde una concepción crítica y reflexiva y resaltar la importancia que tienen para garantizar vida digna a todos los ciudadanos.

Esto supone entonces diseñar políticas públicas con base en diagnósticos acertados, contenidos realizables e identificación sistemática y conjunta de necesidades con amplia participación de sujetos y comunidades. Desde una perspectiva de derechos, para la política pública lo inamovible son los fines del Estado y sus obligaciones, impuestas por el marco de derechos y sus contenidos esenciales. (Sánchez, 2011, p. 11)

En cuanto a la función que las políticas públicas cumplen trabajando en vínculo legal y normativo con la constitución política, Restrepo (2012) las define:

Las políticas públicas se ocupan de las relaciones políticas y públicas y su misión es la de servir a los propósitos de: 1. Eliminar las estructuras de desigualdad y crear y fortalecer sistemas de garantías capaces de asegurar la efectividad para la realización de los derechos humanos universales con la libre afirmación y desarrollo de las diferencias; 2. Potenciar las libertades y fomentar la solidaridad no solo con formulaciones normativas de los derechos, sino en esencia de garantías de efectividad y eficacia. En esta perspectiva lo político se define en la construcción democrática de las decisiones y lo público en el ámbito de lo material y lo simbólico logrado por las luchas sociales. (p. 29)

Es claro que la función de la constitución colombiana en cuanto a política pública en educación en derechos humanos es bastante limitada, las pocas imitaciones que se han elaborado en política pública en educación en derechos humanos no han sido diseñadas teniendo en cuenta el propósito de garantizar la realización de estos derechos por parte de la sociedad, a pesar de que la constitución garantiza un enfoque diferencial de la sociedad, estas políticas son muy limitadas a la hora de garantizar en la escuela y la sociedad la construcción de la dignidad mediante la libertad que es fundamental en el proceso educativo.

A excepción de la ley 115 de 1994 (ley general de la educación), no se han tenido en cuenta el consenso social para la elaboración de políticas públicas en derechos humanos, se excluyen las minorías, a los campesinos, obreros, maestros, padres de familia y estudiantes para su elaboración, no se incluyen

las luchas sociales y a la escuela como escenario de estas luchas en la construcción de esas políticas, contienen un limitante de carácter normativo, carecen de esa efectividad y eficacia de la que habla la cita anterior. El sistema educativo desconoce a través de sus políticas públicas, la educación en derechos humanos como herramienta para combatir la desigualdad.

Pero dentro del marco consuetudinario, la Corte Constitucional por medio de la Sentencia T-235 de 1997, busca dar protección y garantía de cumplimiento por parte del Estado al derecho a la educación, y lo contempla de la siguiente manera,

Si el derecho a la educación, desde su enunciación en el preámbulo de la Carta Política se consagró con el carácter de fundamental, y está revestido de una función social a fin de formar al colombiano en el respeto de los derechos humanos y a la paz y a la democracia, que busca el “acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura” de la persona, resulta natural entonces, procedente la protección del mismo, en favor de los estudiantes del establecimiento educativo, máxime cuando el Estado está en la obligación de garantizar el adecuado cubrimiento de este servicio público y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. (Sentencia T-235/97)

Es de resaltar el importante esfuerzo legislativo que hace la Corte Constitucional para que dentro de un Estado Social de Derecho, se le da a la educación el valor que tiene como elemento constructor de espacios democráticos y de igualdad social, la educación es una herramienta fundamental dentro del reconocimiento que hacen los grupos sociales de la conquista de sus demás derechos,

La educación es un derecho excepcionalmente valioso para la construcción de una sociedad más igualitaria, para la lucha contra la segregación y la exclusión social, para fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la población, y para promover el desarrollo económico. Su realización efectiva en el Estado Social y Democrático de Derecho es condición necesaria para generar los profundos cambios que urge Colombia. (Cifuentes, 2003)

La Ley General de la Educación (Ley 115/94)

La redacción de esta Ley se puede observar como la principal política pública en educación, el cuerpo de esta ley está diseñado para orientar los fines de la educación en Colombia, buscando que los ciudadanos tengan una educación integral y formadora en cuanto a la persona humana, entregando estas funciones principalmente a la cultura como espacio que garantiza

las manifestaciones propias de los pueblos y a la sociedad como elemento formador del sujeto de derechos, así lo expresa en su artículo 5º:

ARTÍCULO 5o. Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

[...]La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad [...]. (República de Colombia, 1994)

Esta visión de la ley es holística y abarca un campo muy amplio y se puede observar una falta de direccionamiento más claro en cuanto a la educación en derechos humanos, ya que los menciona de manera muy general y no hay especificidad sobre cómo debe abordarse la enseñanza de los derechos humanos en la escuela, dando por entendido que los derechos humanos ya están consagrados en normas y leyes de carácter universal y por lo tanto no es necesario un abordaje más específico y crítico, "(...), es también una realidad que el proceso de educación en derechos humanos (...), se presenta de manera poco sistemática y desordenada y que su historia merece el esfuerzo de intentar develar los rasgos de un pensamiento articulado, que no único ni acabado, capaz además de dar respuesta a nuevos desafíos" (Magendzo, 2009, p. 5).

Educación para la convivencia, la formación de ciudadanía y la paz.

En los últimos dos períodos presidenciales, los gobiernos le han apostado al diseño de leyes que permitan el fortalecimiento de la educación en derechos humanos, recae la responsabilidad principalmente y como es lógico en las instituciones educativas, a estas entidades las leyes decretadas con este fin, le otorgan una serie de elementos conceptuales de cómo debe ser la educación en derechos humanos, teniendo la concepción errónea de que la problemática de derechos humanos que se presenta en el país, es solo un asunto de educación y por lo tanto se debe saturar el sistema con soluciones planteadas de manera muy ligera y sin un análisis profundo, comprometiendo a otros entes del Estado.

La ley 1620 de 2013, busca resolver los problemas de maltrato y discriminación desde la escuela, basándose en la falsa creencia de que es allí el único espacio en donde se presentan estas actuaciones que van en contra de los derechos humanos, no reconoce a los estudiantes como sujetos de derechos, sino los define como elementos propiciadores de violencia y agresión, al contrario, los amalgama en una serie de definiciones abstractas que no permiten el diseño de una política pública efectiva para la educación en derechos humanos, su artículo 1º expresa lo siguiente:

Artículo 1: Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables. (República de Colombia, 2013)

Se puede observar en este artículo una visión bastante limitada, pues se considera que los problemas de convivencia de un colectivo social se pueden solucionar y determinar dependiendo el grado de garantía de los derechos sexuales y reproductivos de los ciudadanos.

El concepto de competencias ciudadanas se puede entender como unas herramientas que complementan la educación en derechos humanos, sirven para formar al sujeto en derechos y ayudan a fortalecer el papel que se debe desempeñar como ciudadano.

Las competencias ciudadanas se enmarcan en la perspectiva de derechos y brindan herramientas básicas para que cada persona pueda respetar, defender y promover los derechos fundamentales, relacionándolos con las situaciones de la vida cotidiana en las que estos pueden ser vulnerados, tanto por las propias acciones, como por las acciones de otros. En esas situaciones, las competencias ciudadanas representan las habilidades y los conocimientos necesarios para construir convivencia, participar democráticamente y valorar el pluralismo. (MEN, 2003, p. 6)

Sin embargo, esta política pública en formación en competencias ciudadanas, comete el error de tratar de evaluar cuantitativamente la educación en derechos humanos y la formación de ciudadanía, al considerar que los derechos humanos se pueden medir en notas y promedios, desconoce el desarrollo histórico de los mismos y que son resultado de las luchas históricas de los pueblos y que no son definitivos ni finitos, sino que están en proceso de cambio y transformación dependiendo de cómo lo requiera el contexto histórico, tratar de medir el conocimiento y la aplicabilidad de los derechos humanos mediante cuestionarios similares a los de otras áreas del conocimiento es un absurdo y le resta importancia a la educación en derechos humanos como elementos emancipatorios de la sociedad.

“En todas las instituciones educativas del país, el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior -ICFES-, ha evaluado las diferentes

competencias (matemáticas, lenguaje, ciencias, y ciudadanas) de los alumnos y alumnas de quinto y noveno grado” (MEN, 2003, p. 9). Esto representa un equívoco total, al pretender que la educación en derechos humanos es similar a la de otras áreas y por tanto equiparable en su forma de evaluar; los derechos humanos no son evaluables, pero la consideración en la evaluación continúa, “Los resultados de la prueba, acompañados por los estándares, permitirán a cada docente, rector o rectora, institución, dirección de núcleo o Secretaría de Educación, establecer un punto de partida (una línea de base) para evaluar el resultado de las innovaciones pedagógicas propuestas en cada lugar” (MEN, 2003, p. 9).

Si se recurre a la evaluación de la educación en derechos humanos, se puede dar por sentado, que la manera de enseñarlos en el aula está completamente lejana a la pedagogía crítica, a la reflexión y por tanto oculta al empoderamiento de los derechos humanos como liberadores de la sociedad, esta visión determinista de la enseñanza dificulta entender el verdadero objetivo con el que se deben enseñar los derechos humanos en la escuela, es contradictorio ver cómo se le otorgan herramientas y direccionamientos a la educación sobre qué enseñar, pero a la vez se le coarta y se le reduce a una evaluación poco asertiva y lejana a la realidad social en la que vivimos.

En el año 2006, se hace público un documento diseñado desde el gobierno central, encabezado por el Vicepresidente Francisco Santos, la Ministra de Educación María Cecilia Vélez y el Defensor del Pueblo Volmar Pérez, buscando que, “La educación en derechos humanos que propone el PLANEDH apunta a la transformación social, al empoderamiento de la sociedad para la realización de sus derechos y libertades y al fortalecimiento de las capacidades de hombres y mujeres para afrontar la defensa y el ejercicio de los mismos” (PLANEDH, 2006, p. 9).

En medio de un panorama tan oscuro para los derechos humanos y bajo un lenguaje que busca hacer de la educación un escenario más incluyente pero con la intención de avanzar hacia su privatización siguiendo las directrices del mercado de un gobierno de políticas claramente neoliberales, aparece el PLANEDH. Este proyecto educativo busca que en las Instituciones educativas del país se empiece la enseñanza de los derechos humanos de una manera más dinámica e incluyente, enmarcado en una política pública que busca superar la desigualdad social.

El presente plan se dirige a la comunidad educativa en los ámbitos de la educación formal (desde preescolar hasta la educación superior), no formal e informal. Busca incidir en los escenarios comunicativos, institucionales, culturales y pluriétnicos, así como en todos los espacios en los que se realizan, protegen y promueven los derechos humanos, tanto en lo local como en lo nacional. (PLANEDH, 2006, p.10)

La Defensoría del Pueblo y su visión de la educación en derechos humanos

Para el año 2011 la Defensoría del Pueblo de Colombia, publica un documento en el cual plantea una serie de lineamientos sobre la enseñanza de los derechos humanos basándose en el pensamiento crítico, “El documento desarrolla la propuesta educativa de la Defensoría del Pueblo basada en sus obligaciones de promoción y divulgación de los derechos humanos. Recoge el acumulado que en este sentido se ha construido durante la última década, orientado desde una perspectiva crítica en derechos humanos y pedagogía” (Sánchez, 2011, p. 3).

Es quizá esta la política pública más cercana a lo que debería ser la enseñanza de los derechos humanos en el país, ya que teniendo en cuenta el pensamiento crítico, permite el acercamiento a la forma como deberían analizarse y contextualizarse los derechos humanos a la situación actual, además de que reconoce que son el resultado de procesos históricos de luchas por parte del colectivo social y que no debe desconocerse la importancia que estos tienen frente al avance del proceso de globalización que busca disminuirlos, “Son instrumentos sociales que sirven para reafirmar las luchas ya ganadas por los pueblos a los opresores y para fortalecer las capacidades colectivas orientadas a trazar el destino de la convivencia de los seres humanos” (Restrepo, 2010, p. 13).

Reconoce este documento, y procura reivindicar la lucha de los pueblo en la conquista de los derechos humanos, y los resalta como herramientas para disminuir la tiranía y la opresión, orientando su enseñanza en el marco de la igualdad y la dignidad, poniendo de presente su vigencia y la importancia de tener en cuenta su transformación en favor de los ciudadanos.

La propuesta hecha desde la Defensoría del Pueblo, a pesar de ser un poco romántica, trasciende las otras políticas públicas existentes en cuanto a la educación en derechos humanos, reorienta su significado a las luchas de los pueblos por la dignidad y la vislumbra como una política pública eficaz ante los desmanes de los gobiernos autoritarios disfrazados de democráticos, “Se asume que solamente un régimen profundamente democrático, respetuoso, vigilante y garante de los derechos humanos puede a su interior legitimar verdaderamente la educación en derechos humanos” (Sánchez, 2011, p. 7).

La educación en derechos humanos debe asumirse como una política pública real, sin interferencias del mercado capitalista, debe ser autónoma y libre, asumiendo la responsabilidad histórica que le corresponde, no ser sometida a evaluaciones cualitativas sino a análisis críticos, promoviendo la dignidad del ser humano, reconociéndolo como sujeto de derechos, permitiendo la construcción y defensa de los mismo a través de la interacción del sujeto con la sociedad, no aislándolo de la realidad y dando por sentado que los derechos ya están ahí y no es necesario un debate crítico que permita el empoderamiento para la defensa de la dignidad y la libertad, que sean un

constructo colectivo, que promuevan la igualdad y la justicia, “La EDH ha de conducir a que se reconozcan y denuncien las violaciones y se levante un reclamo generalizado de justicia, así como a que se rechace toda forma de autoritarismo como una violación de derechos y se promuevan procesos de democratización” (Rodino, 2011, p. 7).

El Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016

El plan decenal de educación, es una propuesta para mejorar la calidad de la educación desde una construcción hecha por la misma sociedad- llamado pacto social-, y que establece una hoja de ruta que contiene los lineamientos del sistema educativo dentro de eso diez años.

Entra a reemplazar el plan decenal de 1996-2005, y su elaboración fue sistemática y se construyó siguiendo cuidadosamente varias etapas. Su alcance: “El Plan Nacional Decenal de Educación 2006-2016, PNDE, se define como un pacto social por el derecho a la educación, y tiene como finalidad servir de ruta y horizonte para el desarrollo educativo del país en el próximo decenio, de referente obligatorio de planeación para todos los gobiernos e instituciones educativas y de instrumento de movilización social y política en torno a la defensa de la educación, entendida esta como un derecho fundamental de la persona y como un servicio público que, en consecuencia, cumple una función social.

El PNDE será un pacto social en la medida en que su formulación y ejecución comprometa a todos los agentes responsables de la educación, representados en el Estado, la sociedad y la familia” (PNDE, 2006-2016, p. 13).

El término pacto social, permite algunas interpretaciones, como por ejemplo, que la educación será vista, construida y desarrollada como un derecho humano, ya que la promueve como pública e invita a su defensa, la hace parte de los sujetos de derechos, y la encamina como determinante en la sociedad. Es posible considerar también al PNDE una política pública, porque tiene que ser un referente obligatorio para las instituciones de gobierno como para las educativas, en el diseño y desarrollo de la educación en el país, además que es una política esencialmente pública porque fue elaborada por todos los actores del sistema educativo público y la educación pública como derecho es su propósito.

Dentro de los propósitos propuestos por el PNDE está el cumplimiento que se le debe dar derecho a la educación con igualdad para todos, garantizando la permanencia y el acceso a la educación superior.

Además promueve la educación como función social.

La educación en su función social, reconoce a los estudiantes como seres humanos y sujetos activos de derechos y atiende a las particularidades de los contextos local, regional, nacional e

internacional, debe contribuir a la transformación de la realidad social, política y económica del país, al logro de la paz, a la superación de la pobreza y la exclusión, a la reconstrucción del tejido social y al fomento de los valores democráticos, y a la formación de ciudadanos libres, solidarios y autónomos. (PNDE, 2006-2016, p. 13)

Podemos interpretar y vincular este propósito con la Teoría Crítica en cuanto a derecho a la educación se refiere, porque reivindica la educación como algo que le debe pertenecer a las sociedades, reconoce la existencia de los sujetos de derechos y los vincula a unas realidades y a unos contextos, como escenario de lucha debe garantizar la transformación de la sociedad y sus realidades como única forma de alcanzar la libertad y la dignidad.

En la relación de la educación con las políticas públicas, “El Estado colombiano, a través de políticas públicas sostenidas, garantizará la asignación, inversión y gestión de los recursos adecuados, suficientes y progresivos para la educación, y fortalecerá la descentralización, la autonomía de las regiones y la gestión educativa con criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, calidad y bien común” (PNDE, 2006-2016, p. 13). Este propósito se ve completamente desvirtuado al observar las realidades que afronta el derecho a la educación en Colombia, una educación carente de suficientes recursos económicos para su aplicación y desarrollo, un sistema educativo con grandes avances hacia la privatización con el auspicio del gobierno de turno, no hay incentivos y equidad salarial para los maestros y maestras, gestiona recursos económicos pero del sector privado que a cambio pide el diseño de modelos pedagógicos y sistemas de evaluación que solo satisfagan sus intereses, el interés particular está muy por encima del interés común de la sociedad, en este caso la política pública en que se debe apoyar el sistema educativo está lejana de su principio como derecho humano.

Esto lo podemos observar en el disenso propuesto en los objetivos, en esta parte se da más amplio campo de acción a la educación con criterios laborales que se encaminen dentro de las necesidades mundiales, promoviendo la competencia e impulsándola como una política de Estado.

Adoptar, consolidar y poner en marcha una política de Estado, para que la coherencia y cohesión de un sistema educativo, incluyente y contextualizado, se dé en todos los niveles desde la educación inicial hasta la superior, en la búsqueda del desarrollo de competencias básicas, ciudadanas, laborales generales y específicas y del desarrollo humano, orientadas a la satisfacción de las necesidades de la población del país y del mundo, con criterios de flexibilidad pedagógica y curricular para lograr una formación integral ciudadana y de convivencia pacífica (PNDE, 2006-2016, p. 16).

Contradictoriamente se promueve la flexibilidad pedagógica y curricular, esto permitiría el ingreso al sistema educativo de modelos pedagógicos que

impulsan la privatización, la medición de calidad con pruebas alejadas y ajenas al contexto del estudiante, y al convertirse en política de Estado las instituciones educativas y los maestros y maestros pierden completamente su autonomía.

En cuanto a la educación en derechos humanos esta se contempla en la meta que se busca alcanzar por medio del perfil del estudiante, que sea por medio de el que se eduque en derechos humanos, “El sistema educativo desarrolla una cultura de formación en deberes ciudadanos, convivencia y seguridad ciudadana, el respeto a los derechos humanos, reconocimiento y valoración de las diferencias de género, etnia y religión” (PNDE, 2006-2016, p. 21). Se contemplan los derechos humanos no como procesos de constante lucha y transformación, sino que se consideran finitos y solo se invita a su respeto, no se promueve el pensamiento crítico dentro de su enseñanza; considerando a manera de sentencia concluyente que vivimos en un país que promueve y tiene una cultura por el ejercicio de los derechos humanos, nada más lejano a la realidad que esta definición.

Se promueve la educación en valores, participación y convivencia democrática por medio de políticas públicas en donde converjan todos los sectores sociales para garantizar y satisfacer las necesidades del siglo XXI, haciendo una división de los derechos como si estos fueran divisibles, prescriptibles, que no se relacionan entre sí y que la educación en derechos humanos debe estar sujeta a estas condiciones, “Educar para una participación democrática, crítica, constructiva y solidaria acorde con los derechos humanos, civiles, sociales, económicos, culturales, ambientales, el derecho internacional humanitario y la práctica de los valores, manejo y resolución de conflictos, no-violencia y ejercicio de la ciudadanía” (PNDE, 2006-2016, p. 28).

La participación crítica en cuanto a la construcción y defensa de los derechos humanos se debe garantizar y promover, la escuela no puede convertirse en espacio de censura y represión, la libertad de pensamiento y expresión hacen parte de la cotidianidad de la escuela y la educación en derechos humanos, “Educar para la participación responsable y crítica, constructiva y solidaria, acorde con los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, apropiada para los diferentes actores según su contexto” (PNDE, 2006-2016, p. 29). Muchos de los ejercicios para pensar en la participación responsable y crítica de los derechos humanos en las escuelas no se permiten por razones como ajustes de tiempo y cumplimiento de otras metas institucionales.

“Se han incrementado, en cantidad y calidad, las instituciones de educación, entes territoriales y organizaciones de la sociedad civil con planes, programas y proyectos pedagógicos orientados al reconocimiento de las diferencias culturales, étnicas, religiosas, políticas, socioeconómicas, de opción sexual y de género que garanticen el ejercicio pleno de los derechos humanos y civiles en el marco de la política pública del Plan Nacional de Educación en

Derechos Humanos (PLANEDH)” (PNDE, 2006-2016, p. 30). A pesar de este mencionado incremento, en el sistema educativo colombiano, aún persisten las instituciones educativas confesionales, que son escenarios de discriminación y exclusión, las que marginan sus estudiantes por condiciones económicas y de clase social, que rechazan el libre desarrollo de la personalidad y la libre orientación sexual, entre otras formas de negación de los derechos humanos como formas de liberación, se utilizan para marginar y reprimir.

“En el 2016 el 100% de la población colombiana cuenta con una educación humanizada, incluyente, de calidad y respetuosa de los derechos humanos” (PNDE, 2006-2016, p. 31). Esta es una meta bastante ambiciosa y poco cercana de la realidad teniendo en cuenta la situación de derechos humanos que vive Colombia; un país deshumanizado completamente, con índices que no favorecen la práctica y defensa de los derechos humanos, con un sistema educativo cooptado, que solo se interesa por educación de calidad con estándares internacionales que desconocen completamente el contexto en el que viven las comunidades y por ende no reconocen sus derechos humanos fundamentales, además de un diseño curricular limitado en cuanto a la enseñanza de los derechos humanos no como un ejercicio de reconocimiento en carteles y libros de manera positiva, sino como un ejercicio de reflexión y crítica frente a la situación que estos derechos humanos enfrentan en nuestros país.

En términos generales, el PNDE, convoca a toda la comunidad educativa (padres y madres de familia, Instituciones educativas, estudiantes, maestros y maestras, representantes del gobierno, gobernaciones y alcaldías), junto con la sociedad, a que se abran los espacios y se promueva la educación, promoción, divulgación, defensa, e institucionalización de los derechos humanos dentro de la educación, es este un ejercicio enorme e interesante que busca alcanzar una sociedad más justa, democrática y participativa; pero su alcance a la luz de la práctica y la realidad es bastante lejano, se debe procurar una reforma de la educación en cuanto a la enseñanza de los derechos humanos, estos deben de contextualizarse y acercarse a la realidad de los estudiantes, maestros y maestras, se deben optimizar los currículos y planes de área, no se debe encasillar su enseñanza solo a una cátedra o a una materia del plan de área, debe de estar en todas las áreas del conocimiento y ser complementaria e interdependiente con las demás.

Conclusiones

Es importante reconocer que la Teoría Crítica en Derechos Humanos y el pensamiento crítico, son herramientas muy valiosas de análisis sobre el desarrollo histórico y la situación actual de los derechos humanos, permiten entender que son el resultado de la lucha histórica de los pueblos, y que son allí a donde pertenecen.

En Colombia, no existe una política pública encaminada a desarrollar ampliamente la educación en derechos humanos dentro del currículo y en los planes de área, se reconoce la necesidad de educar en derechos humanos pero no se brindan espacios ni mecanismo para que la educación en derechos humanos sea considerada fundamental.

En el contexto de un posible fin del conflicto armado en Colombia, es de suma importancia que el Estado, diseñe políticas públicas encaminadas a fortalecer el derecho a la educación, con un marco normativo y legal que la defina como un fin primordial en la construcción de una sociedad de pos-conflicto.

Se deben fortalecer y rediseñar las políticas públicas que se acercan a la educación en derechos humanos, para que de esa manera, sus objetivos sean realizables y sea la educación, el camino para que la sociedad supere la desigualdad, la injusticia, la discriminación y la exclusión.

Referencias

Álvarez G., A. (2010). Claves para leer la educación como un derecho humano. En: Teoría crítica de los derechos humanos, número 37. Tunja: UPTC.

Cifuentes, E. (2003) El Derecho a la Educación. En la constitución, la jurisprudencia y los instrumentos internacionales. Bogotá: Defensoría del Pueblo.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-235/97. (MP. Hernando Herrera Vergara)

COLOMBIA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (2003). Estándares básicos de competencias ciudadanas, Formar para la ciudadanía sí es posible. Bogotá: MEN.

NACIONES UNIDAS. Convención sobre los Derechos del niño. Noviembre de 1989.

NACIONES UNIDAS, Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948.

Cinep. (2006). Derecho a la educación, Documentos DHESC. Bogotá: Ediciones Antropos Ltda.

Elachkar, S. (s.f). “Una mirada a la educación en derechos humanos desde el pensamiento de Paulo Freire. *Prácticas de intervención político cultural*”, En: MATO, Daniel. “*Estudios y otras prácticas intelectuales Latinoamericanas en Cultura y Poder*. Caracas: Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO) y CEAP, FACES, Universidad Central de Venezuela.

Freire, P., & Mellado, J. (2005). *Pedagogía del oprimido*. México, D.F. Siglo XXI Editores.

Gallardo, H. (s.f). Notas sobre derechos humanos y políticas públicas, visto en: http://www.uasb.edu.ec/padh_contenido.php?pagpath=1&swpath=infb&cd_centro=5&ug=ig&cd=1577-.

Herrera, F. J. (2008). *La complejidad de los derechos humanos. Bases teóricas para una redefinición contextualizada*. Revista Internacional de Direito e Cidadania, n. 1, 106.

Lahera, P., (2004). *Política y políticas públicas. Serie políticas sociales*. Santiago de Chile: Naciones Unidas- Cepal, División de desarrollo social.

Magendzo K., A. (2009) *Pensamiento e ideas-fuerza de la educación en derechos humanos en Iberoamérica*. Santiago de Chile: UNESCO.

Medina, G, C. (2008). “*Tesis sobre el discurso de los derechos humanos*”, En Restrepo M: *Teoría crítica de los derechos humanos*, número 37, (pp. 128) Tunja: UPTC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA LEY 115 DE 1994

NACIONES UNIDAS, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales 1966.

Plan nacional de educación en derechos humanos, PLANEDH, Bogotá, 2006.

Plan Nacional Decenal de Educación, PNDE, 2006-2016: Pacto Social por la Educación. Compendio General. Visto en: www.plandecenal.edu.co

Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos. Plan de acción. Primera etapa (En línea) <http://www2.ohchr.org/spanish/issues/education/training/firstphase.htm>.

Protocolo de San Salvador. (1988). Visto en: <http://www.cidh.oas.org/Basicos/basicos4.htm>

Restrepo, D., M. (2006). Teoría de los derechos humanos y políticas públicas. Tunja: UPTC.

Restrepo, D., M. (2010). “*Los derechos humanos con perspectiva crítica*”, En Restrepo M: *Teoría crítica de los derechos humanos*, número 37, (pp. 13, 30-31) Tunja: UPTC.

Restrepo, D, M. (2012) 20 años de des-significación de los derechos humanos y las políticas públicas. En: *Lectura Crítica de los Derechos Humanos 20 años de la Constitución colombiana*. Tunja: UPTC.

REPÚBLICA DE COLOMBIA. LEY 1620 DE 2013.

Rodino, A. (2009). Ideas-fuerza que impulsaron el desarrollo de la educación en derechos humanos en América Latina durante las tres últimas décadas: Una lectura regional.

Sarmiento, A., L. (2013) *Teoría Crítica. Fundamento de los Derechos Humanos*. Bogotá.

Sánchez N., y otros. (2011). *Modelo pedagógico en derechos humanos para la defensoría del pueblo*. Bogotá.

Vásquez, A., P. (2006) “*Teoría Crítica de la Educación y Derechos Humanos: Lineamientos para una propuesta educativa*”. Universidad de León.